



Reglamento del Parque de Educación Vial de Cartagena

“TITULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.

Artículo 1º Justificación.

La EDUCACIÓN VIAL es una tarea que nos afecta a TODOS. Y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como organismo público, colabora en dicha tarea mediante el Programa Municipal de Educación Vial (E.V.) que se viene desarrollando desde el año 1991.

Siendo conscientes de la importancia que tiene la parte práctica en la adquisición de comportamientos viales correctos y seguros (sobre todo en la etapa escolar), el citado Ayuntamiento de Cartagena puso en funcionamiento en el año 2000 el PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL FIJO en esta Ciudad, en donde puedan poner en práctica los alumnos, los conocimientos adquiridos en sus aulas e impartidos por sus profesores y los monitores de E.V. (Policías locales).

Artículo 2º. Ubicación del PARQUE DE EDUCACIÓN VIAL FIJO (P.E.V.)

El P.E.V. se encuentra ubicado entre las calles Ángel Bruna y Ribera de San Javier, de Cartagena. Se trata de un lugar céntrico y en pleno ensanche de la ciudad. Con fácil acceso al mismo, tanto a pie como en vehículo.

También hay una zona destinada a esparcimiento de niños y mayores, con juegos infantiles, jardines, bancos y una rosaleda.

El solar ocupa una superficie total de 6.000 m².

El P.E.V. está formado por:

- Un circuito para prácticas, con sus correspondientes viales, aceras, señalización y vehículos (bicicletas, triciclos, karts y ciclomotores).
- Una zona despejada y preparada para la construcción del futuro almacén-taller.
- Un aula, así como aseos, archivos y oficinas y una zona de aparcamiento de los vehículos de uso diario.

En estas instalaciones se desarrolla la tarea docente en la materia de Educación Vial, tanto en su parte TEÓRICA como en la parte PRÁCTICA.



Artículo 3º.- Objetivos Pedagógicos

A) Generales:

1. Facilitar y promover información relativa a Seguridad Vial a los usuarios del Parque de Educación Vial.
2. Completar y ampliar las informaciones de Seguridad Vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.
3. Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.
4. Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.
5. Promover y fomentar en el ámbito municipal-comarcal actividades, jornadas, etc., ... que faciliten el conocimiento de esta materia.
6. Potenciar las actividades positivas del profesorado hacia una Educación Vial efectiva en los colegios, dentro de sus desarrollos curriculares.
7. Generar parte de las actitudes y hábitos de comportamiento necesarios para su futuro comportamiento como PEATON, CONDUCTOR y USUARIO DE TRANSPORTES a ser posible.
8. Desarrollar actitudes positivas hacia las normas de tráfico dentro del contexto de otras normas sociales.

B) Específicos:

Los monitores del P.E.V. realizarán la determinación de estos objetivos, teniendo en cuenta: la edad, los agrupamientos, material disponible, instalaciones, ubicación, accesos, etc.

Y son:

1. Aproximar al niño a posibles situaciones de tráfico real en las que experimente los conocimientos adquiridos previamente.
2. Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico: Formas, colores, iconos, marcas, mediante:
 - Desarrollo de hábitos de observación.
 - Ordenación de conductas de observación.
 - Enumeración y ordenación perceptiva de elementos informativos de tráfico: señales, semáforos, marcas viales, etc., significativos para los niños. Y formas, colores, fondos, iconos, señales, señales luminosas,



etc., para su posterior asociación con conceptos tales, como peligro, precaución, detención, obligación, información, prohibición, etc.

3 Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el P.E.V. como peatón y conductor: velocidad, peculiaridades del circuito, zonas con algún peligro por su trazado,... Trabajar conceptos tales como: cruce de calzada por pasos para peatones (con y sin semáforos) y en el resto de situaciones, preferencia, detención, ceder el paso, etc.

4. Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

5. Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

6. Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos como el acceso al Parque desde los centros escolares, etc.

Artículo 4º.- Metodología.

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos, deben impartirse de forma TEORICO-PRACTICA en las instalaciones del P.E.V., si bien la parte TEÓRICA deberá ser complementada en los centros docentes, debiendo cubrir los ámbitos de PEATÓN, CONDUCTOR e incluso el de USUARIO DE TRANSPORTES cuando sea posible.

Las actividades para la consecución de estos contenidos, así como los de evaluación, serán valoradas y propuestas por expertos en materia de E.V., y por los monitores del Parque.

TITULO II.- TITULARIDAD DEL PARQUE.

Artículo 5º.- Propiedad. Financiación. Colaboraciones.

El Parque de Educación Vial es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. En cuanto a la financiación del Parque, será llevada a cabo por el citado Ayuntamiento, con cargo a sus presupuestos.

La Dirección General de Tráfico, dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil.

Y dejando abierta la posibilidad de que cualquier organismo, asociación, entidad, empresa, etc., pueda colaborar en el correcto funcionamiento del P.E.V., aportando ayudas, ideas, etc.



TITULO III.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 6º.- Junta Rectora.

Composición.- La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado del Área de Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

El Concejal de Educación o persona en quien delegue.

El Concejal de Tráfico o persona en quien delegue.

Un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

El Jefe Provincial de Tráfico.

El Director del Parque de Educación Vial.

Un representante de la Consejería de Educación y Cultura.

Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Secretario: Las funciones de Secretario de la Junta Rectora las ejercerá el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quién delegue:

6.2. Régimen de Sesiones:

La Junta Rectora celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en primera y segunda convocatoria. Las reuniones ordinarias tendrán lugar, al menos, dos veces al año, una a principio de curso y otra al finalizar el mismo; las extraordinarias se celebrarán cuantas veces lo considere oportuno la presidencia.

La convocatoria se efectuará por la presidencia con un mínimo de cuatro días de antelación, tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias, con expresión del orden del día de los asuntos a tratar.

Si a la reunión no concurriese un tercio, al menos, de los miembros que la componen, se celebrará la misma media hora después, cualquiera que sea el número de los miembros y siempre que asistan el Presidente y el Secretario o quienes les sustituyan.

De cada reunión se extenderá acta por el Secretario en la que constará, nombre de los asistentes, asuntos tratados y decisiones adoptadas.



6.3. Funciones de la Presidencia.

Son funciones propias de la presidencia: Convocar la Junta Rectora. Presidir las sesiones de la Junta Rectora. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora. Relaciones de todo tipo con el Ayuntamiento, Jefatura Provincial de Tráfico, con la Administración educativa competente y cualesquiera otras instituciones u organismos.

Artículo 7º.- Competencias de la Junta Rectora.

7.1 Estudio y aprobación del plan de actuación de cada curso escolar: horarios, programas, contenidos docentes, objetivos concretos, métodos didácticos, etc.

7.2 Aprobación de la memoria de cada curso académico.

7.3 Proponer actuaciones tendentes al buen funcionamiento y cumplimiento de los fines propios del parque.

Artículo 8º.- Director.

El Director, que será el Director de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena, ejecutará los acuerdos de la Junta rectora y será responsable del funcionamiento del Parque así como elaborar el presupuesto anual del Parque (gastos e ingresos) para ser incluido en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

TITULO IV. PERSONAL

Artículo 9º.- Número y Sistema de Selección de monitores.

Los monitores deberán ser adscritos al P.E.V. como encargados de una forma directa de la labor docente, con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica.

Su nombramiento recaerá en las personas (preferentemente miembros de la Policía Local de Cartagena) que, a juicio de la Junta Rectora, resulten idóneos para tal misión.

Artículo 10º.- Perfil profesional. Funciones a desarrollar. Competencias. Obligaciones de los monitores.

El perfil profesional que deben reunir los monitores es el siguiente:

- Aptitud para la docencia.
- Conocimientos en pedagogía infantil y juvenil.
- Conocimientos teórico-prácticos sobre tráfico.



- Conocimiento de las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el P.E.V., así como la realización de tareas simples para su mantenimiento.

Las obligaciones de los monitores son:

- 1.- Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado hacia el Parque y hacia la Naturaleza en general.
- 2.- Observar y desarrollar conductas de respeto hacia el resto de usuarios del P.E.V. (conductores, peatones y posibles usuarios de transportes).
- 3.- Observar los comportamientos viales de los usuarios del P.E.V. y su posterior corrección.
- 4.- Reparar averías simples de los vehículos.
- 5.- Elaborar la memoria anual de las actividades llevadas a cabo en el P.E.V.
6. Redactar la programación para el curso escolar siguiente.
- 7.- Realizar el calendario.
- 8.- Redactar un informe anual sobre el estado en el que se encuentra el material del P.E.V. (señales, vehículos, material impreso y audiovisual, etc.), para su posible reparación o sustitución por parte de la D.G.T. u otro Organismo competente.

Artículo 11º.- Otro personal del P.E.V.

Para la gestión y conservación de las actividades e instalaciones del P.E.V. se adscribirá el personal necesario de acuerdo con sus competencias profesionales. Su incorporación será propuesta por el Director del Parque y deberá ser aprobada por la Junta Rectora.

TITULO V.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 12º.- Uso de las instalaciones.

Las instalaciones del P.E.V. deben tener un uso preferentemente DIDACTICO, ya que la finalidad de todo P.E.V. es EDUCATIVA y cuando estén presentes los monitores y siempre que haya, previamente, una programación de actividades.



Artículo 13º.- Programación de las actividades.

Las actividades se programarán por el Parque, en colaboración y coordinación con los centros escolares en el ámbito local y durante el inicio del curso escolar.

Por parte del Parque se podrán programar otra serie de actividades fuera del horario escolar: Preparación de alumnos para el concurso nacional de P.E.V. y de Ciclomotores, colaboración con los Institutos de Enseñanza Secundaria que realizan un curso de E.V. (o asignatura optativa) para la obtención de la Licencia de Conducción de Ciclomotores por parte de sus alumnos, etc.

Artículo 14º.- Calendario escolar. Horario de asistencia al Parque.

La actividad del P.E.V. se desarrollará de forma continuada a lo largo del curso escolar. El Parque podrá ser utilizado por los escolares pertenecientes a los centros participantes en el Programa Municipal de Educación Vial, con sus correspondientes profesores, y en horario lectivo de mañana: Desde las 9,30 horas hasta las 13 horas.

Además queda abierta la posibilidad de poder ser utilizado por escolares en horario lectivo de tarde: De 15,30 horas a 17 horas, y también en horas extraescolares y vacaciones, de acuerdo con la planificación y programación de actividades que a tal efecto se realicen.

Durante la realización de actividades programadas de Educación Vial en el P.E.V., éste permanecerá cerrado al público en general (incluida la zona de esparcimiento para niños y mayores, con sus juegos infantiles, jardines, rosaleda y bancos).

Fuera de este horario de actividades programadas, los viales del P.E.V. no podrán ser utilizados por niños y jóvenes con sus vehículos particulares, salvo que lo hagan bajo la responsabilidad de un adulto y siguiendo las normas de uso plasmadas en el tablón de anuncios del P.E.V., procurando no menoscabar la seguridad de las personas que acudan a las zonas de juegos y esparcimiento.

Artículo 15º.- Edad de los usuarios.

Podrán utilizar el P.E.V., los escolares que teniendo una edad comprendida entre los 6 y los 16 años, hayan recibido instrucción previa sobre normas y señales de circulación, en sus respectivos centros escolares o en el propio P.E.V., y siempre bajo el control de los monitores y con una programación previa de actividades.



Queda abierta la posibilidad de programar visitas al Parque, de alumnos de Educación Infantil, para su posterior utilización como peatones, dada tal posibilidad, ya que el P.E.V. cuenta con aceras.

Artículo 16º.- Vehículos del P.E.V.

Los vehículos de los que dispone el Parque, son bicicletas, triciclos, karts y ciclomotores, sin perjuicio de poder disponer de otro tipo en el futuro.

TITULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 17º.- Vigilancia de las instalaciones.

La vigilancia y custodia de las instalaciones del Parque corresponderá a la Policía Local y a los guardas de Parques y Jardines.

TITULO VII.- SISTEMA DE FINANCIACION.

Artículo 18º.- Presupuesto.

El P.E.V. contará con un presupuesto mínimo anual que se actualizará de año en año, con cargo a los presupuestos generales del Ayuntamiento, para el mantenimiento de accesorios, reparaciones, disponibilidad de material diverso, desplazamientos en autobús de los colegios lejanos, etc.

La D.G.T., dentro de sus posibilidades presupuestarias, contribuirá a la renovación y reposición del material necesario. Así mismo, dejando abierta la posibilidad de que otros organismos, entidades, empresas, etc., puedan aportar ayudas y colaboración.

Artículo 19º.- Inventario y rendición de cuentas.

Al final de cada curso escolar se hará un inventario de los enseres y vehículos custodiados en las dependencias del P.E.V., y se presentará un extracto de cuentas, tanto del presupuesto anual del Ayuntamiento como de otras posibles ayudas obtenidas por otros organismos instituciones o personas.

TITULO VIII.- SEGUROS.

Artículo 20º.- Seguro del P.E.V.

El P.E.V. tendrá seguro de accidentes, cuyo tomador es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una compañía aseguradora, cuya cobertura cubrirá los accidentes, daños causados a todos los elementos que se custodian en el P.E.V., así como robo y responsabilidad civil. También cubrirá las actuaciones y competiciones



de Educación Vial que se puedan celebrar fuera de las instalaciones del P.E.V.

Artículo 21º.- Botiquín.

En las dependencias del P.E.V. existirá un botiquín de primeros auxilios, debidamente dotado.

TITULO IX.- MEMORIA ANUAL.

Artículo 22º.- Memoria de actividades.

Al final de cada curso, el P.E.V. elaborará una memoria anual en la que se detallen las actividades realizadas por el mismo, durante el año, de acuerdo con la programación establecida. Se efectuarán las siguientes copias:

- Una para cada miembro de la Junta Rectora. La que se remita al Jefe Provincial de Tráfico (o persona en quien delegue), deberá ser entregada en el mes de Junio, acompañada de una relación de material didáctico que, por deterioro o agotamiento, deba ser repuesto y renovado.
- Una para cada uno de los grupos políticos.

Se guardará una copia para el archivo en el P.E.V.